

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación La Corte en Europa IULCE.

ESTATUTOS DEL CENTRO PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID “LA CORTE EN EUROPA (IULCE)”

UAM-IULCE

Preámbulo

Título 1: Del IULCE y su gobierno.

- Artículo 1: Del IULCE
- Artículo 2: Autonomía funcional
- Artículo 3: Consejo de Centro
- Artículo 4: Dirección
- Artículo 5. Secretaría.
- Artículo 6 Comité de Asesoramiento Científico
- Artículo 7 Otros órganos.
- Artículo 8: Miembros del IULCE:
 - Miembros estables:
 - Miembros no permanentes:

Título 2. Régimen de funcionamiento.

- Artículo 9. Memoria Anual de actividades.
- Artículo 10. Evaluación extraordinaria

Título 3: El régimen de investigación y docencia.

- Artículo 11: Programas y proyectos de investigación
- Artículo 12: Docencia y difusión.

Título 4 Régimen jurídico

- Artículo 13 régimen jurídico

Título 7: Régimen económico y financiero

- Artículo 14.- Autofinanciación
- Artículo 15- Recursos derivados de proyectos de investigación y contratos con terceros
- Artículo 16. Obligaciones formales.
- Artículo 17. Transparencia.
- Artículo 18. Retribuciones
- Artículo 19. Normas de gestión económica y patrimonial
- Artículo 20. Adscripción de los investigadores

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2: Miembros del Consejo del IULCE

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3: Investigadores que componen el IULCE

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4: Miembros del consejo científico

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5: Investigadores garantes

DISPOSICIÓN ADICIONAL 6: Instituciones colaboradoras

Preámbulo.

El Instituto Universitario “La Corte en Europa” (IULCE) fue creado en 2006 con la aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, el 17 de febrero de 2006, al amparo del artículo 10º de la ley 6/2001 de Universidades y de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Desde esa fecha esta denominación está recogida en todos los registros y proyectos de investigación solicitados desde el IULCE, en las bases de datos de referencia nacionales e internacionales, en las de muchas Universidades y Centros de investigación, y en las de la Comunidad Autónoma de Madrid y de los Ministerios correspondientes de España. En el Anexo I, 1/CG de 27-03-20, de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021, se recoge en el apartado “CENTROS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS DE LA UAM”, en el listado, bajo la denominación “La Corte en Europa (IULCE)”.

El IULCE es un Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid y, siguiendo el acuerdo 1/CG de 27-03-20 de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021, se procede a actualizar los estatutos conforme a estas disposiciones.

Título 1: Del IULCE y su gobierno.**Artículo 1: Del IULCE**

El Centro Propio de Investigación de la UAM “La Corte en Europa (IULCE)” (denominado a partir de ahora por el acrónimo IULCE en este reglamento) tiene su sede en el campus de la Universidad Autónoma de Madrid, carece de personalidad jurídica propia y diferenciada de la de la Universidad Autónoma de Madrid, sin perjuicio de la autonomía de gestión de su presupuesto y de las relaciones que puedan establecer con organismos, instituciones y entidades públicas y privadas. Está especializado en el estudio de la Corte en todas sus facetas y dimensiones.

Artículo 2: Autonomía funcional

1. El IULCE actúa con autonomía funcional para promover la investigación y formación en el ámbito de las estructuras políticas sociales y culturales que inciden en la génesis y desarrollo del fenómeno de la Corte en Europa.
2. El IULCE está dedicado a la investigación científica y técnica en su materia (la Corte y la Casa Real), pudiendo proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias y realizar y desarrollar programas y estudios de posgrado.
3. El IULCE tiene suficiencia económica propia, conseguida tanto de terceros (por las vías reconocidas en derecho) como de la propia Universidad a través de convenios o contratos programa

objeto de un seguimiento riguroso. La autonomía económica, de gestión y de organización estará siempre sometida a la estructura orgánica de la Universidad, a los controles científicos y económicos de la misma, y toda su relación con terceros siempre visibilizará su pertenencia a la Universidad Autónoma de Madrid 4. El IULCE se integra en la organización y estructura de la Universidad Autónoma de Madrid bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Artículo 3: Consejo de Centro

1. El Consejo es el órgano colegiado de representación y gobierno.
2. Composición del Consejo: el/la directora/a, el/la vicedirector/a o subdirector/a y el/la secretario/a del IULCE y por, al menos, 21 consejeros, doctores, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la Universidad a tiempo completo y deberán provenir al menos de dos departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad.
3. Competencias:
 - a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del IULCE.
 - b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio- programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - d) La aprobación de la distribución de los recursos, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
 - e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
 - f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del director, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
4. El consejo se renovará según se produzcan bajas por jubilación, traslado, fin de contrato, renuncia o cualquier otra causa siendo cubiertas las vacantes por votación del consejo con propuesta de candidatos efectuadas por -al menos- dos miembros del consejo. 5. La duración del mandato de los distintos cargos y su reelección estarán sujetas a las mismas condiciones que establezcan los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid para los directores de Departamentos.

Artículo 4: Dirección

1. La persona a cargo de la dirección del IULCE ejerce la dirección y coordinación de las actividades, ostenta su representación y preside el consejo de centro, del que ejecutará sus acuerdos. Su competencia se extiende además a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos a otro órgano. El régimen de suplencia estará a cargo de la persona que ejerza la vicedirección/subdirección.
2. La persona a cargo de la dirección será elegida por el consejo de centro, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad

Autónoma de Madrid, que tenga la condición de doctor, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al Instituto, para su posterior nombramiento por el/la Rector/a de la UAM.

3. La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. En el caso de haberse agotado un segundo mandato, no se podrá presentar a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa.

4. La persona a cargo de la dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura.

5. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

Artículo 5. Secretaría.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del director/a, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.

2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del consejo, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa.

Artículo 6. Comité de Asesoramiento Científico

1. El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por cuatro vocales que sean personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del IULCE. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el consejo de centro del IULCE.

2. Son funciones del Comité Científico:

- a) Asesorar al consejo, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación de este y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del IULCE durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 7 Otros órganos.

1. Vicedirección/subdirección. La persona encargada de esta función suplirá al director/a durante sus bajas o ausencias, y para el caso de enfermedad o vacante, y estará encargado de la dirección de la revista Librosdelacorte.es y su servicio de publicaciones. 2. El consejo podrá establecer otros órganos, además de los previstos en este reglamento, según lo requieran las necesidades de

organización y funcionamiento del IULCE siendo necesaria la aprobación en consejo por mayoría absoluta.

Artículo 8: Miembros:

Miembros estables:

El personal doctor adscrito de forma estable al IULCE estará compuesto por, al menos, veinticuatro personas, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la Universidad a tiempo completo. Deberán provenir al menos de dos departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad.

La adscripción del personal deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del IULCE. La dirección del IULCE podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.

La pertenencia al IULCE es compatible con la pertenencia a otros centros e institutos según lo dispuesto en el artículo 12.3 del reglamento de la UAM (BOUAM nº3, 16 abril 2020 p. 8) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021.

Miembros no permanentes:

- a. El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el IULCE, durante el periodo de dicha colaboración.
- b. El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el IULCE conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
- c. El personal investigador o beneficiario de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
- d. Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del consejo de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del centro.
- e. Se considerará igualmente adscrito al IULCE el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad

Título 2. Régimen de funcionamiento.

Artículo 9. Memoria Anual de actividades.

1. Durante el primer trimestre de cada año, se presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior con la información detallada de:
 - a) Las principales actividades desarrolladas

- b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
- c) Un listado actualizado de los miembros.

2. Dicha Memoria se publicará en la web del IULCE y en el Portal de Transparencia de la Universidad.

Artículo 10. Evaluación extraordinaria

1. Sin perjuicio del informe anual del Comité de asesoramiento científico, en cualquier momento si las circunstancias así lo aconsejan, el/la Vicerrector/a competente en materia de Investigación podrá encomendar a un grupo experto y externo a la Universidad Autónoma de Madrid la revisión de la trayectoria e interés científico, técnico o artístico, social y económico del IULCE.

2. Dicho informe extraordinario de evaluación podrá valorar la continuidad del IULCE si ésta resulta de interés para la Universidad, o recomendar, si procede, su reestructuración, transformación o fusión con otro Instituto o, conforme a lo previsto en este reglamento, su extinción.

Título 3: El régimen de investigación y docencia.

Artículo 11: Programas y proyectos de investigación

1. El consejo aprueba, a propuesta de su director, el programa anual de investigación. El programa contiene las líneas de investigación priorizadas para cada año, su coste y financiación.

2. En el marco del Programa anual de investigación, el consejo encarga el diseño, dirección y control de proyectos concretos a los Investigadores de Referencia del IULCE.

3. Los Investigadores de Referencia son personas seleccionadas por el consejo debido a su reconocida excelencia académica en algunos de los varios sectores concretos del conocimiento vinculados a los ámbitos de estudio del IULCE. Ejercen sus funciones de dirección y control con plena autonomía científica.

Artículo 12: Docencia y difusión.

1. Además de la actividad investigadora propia del centro también podrá elaborar y ejecutar cursos de formación especializada en los ámbitos de estudio del IULCE. La formación se programará mediante los planes anuales de formación que serán aprobados por el consejo.

2. La formación se canalizará mediante la promoción y desarrollo de programas de Máster universitario de investigación y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de uno o varios departamentos y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.

3. La promoción de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, en materias propias de su área de competencia, con entidades, públicas y privadas, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa específica de la Universidad Autónoma de Madrid.

4. La difusión y promoción de su actividad mediante publicaciones, cursos, congresos, seminarios, conferencias, etc.
5. La potenciación de la visibilidad de su actividad y la de la Universidad.
6. La colaboración con los demás órganos de la Universidad.

Título 4: Régimen jurídico

Artículo 13. Régimen jurídico

1. Las decisiones del director/a y del consejo son recurribles en alzada ante el/la Rector/a que agota la vía administrativa previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El IULCE podrá celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de formación conforme a lo establecido en los artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM. Los contratos a que refiere el artículo 111 de los Estatutos se suscribirán, en todo caso, por el/la Rector/a.

Los contratos de carácter científico, técnico o artístico, así como los cursos de especialización o actividades de formación, conforme a lo previsto en el artículo 83.1 de la LOU, regulados en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM, serán firmados o, en otro caso, visados por el/la Rector/a o persona en quien delegue.

3. El IULCE podrá acordar con los órganos competentes de la UAM la contratación de personal laboral para prestar funciones de gestión administrativa del centro. La dirección funcional del personal laboral contratado corresponderá al Director/a.
4. El IULCE carece de personalidad jurídica y se integra de forma plena en la organización y estructura de la Universidad Autónoma de Madrid, bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado competente en materia de investigación.
5. Los Centros de investigación propios de la Universidad se registrarán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el correspondiente acuerdo de creación, el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno del Centro aprobado por el Consejo de Gobierno. La normativa relativa a los Institutos Universitarios de Investigación les será aplicable con carácter supletorio.

Título 7: Régimen económico y financiero

Artículo 14.- Autofinanciación

1. El IULCE obtendrá los recursos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por sus actividades propias, y las dotaciones de la Universidad obtenidas mediante contrato – programa. el régimen de financiación del Centro se ajustará a las obligaciones previstas

en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros de Investigación Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el acuerdo Acuerdo 1/CG de 27-03-20 del Consejo de la UAM, modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021 (publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021).

2. Cada dos años el IULCE deberá formalizar un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán los objetivos a conseguir en los ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese período, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento.

3. El régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control es el establecido en la normativa propia de la Universidad y en el respectivo Reglamento de Régimen Interno, pudiendo dictarse al efecto instrucciones de desarrollo conjuntas por el Vicerrectorado competente y la Gerencia.

Artículo 15- Recursos derivados de proyectos de investigación y contratos con terceros.

1. Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio IULCE, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al IULCE y dicho proyecto esté relacionado con sus objetivos, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad con las siguientes especialidades:

- a) Los proyectos de investigación presentados a título individual por alguno de sus miembros, el IULCE recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento al que esté adscrito el responsable principal de la investigación. El otro 50% se asignará a la Universidad.
- b) Los proyectos de investigación presentados por el IULCE, en los que el personal investigador principal o proponente constituya más de un 50% de sus miembros, el IULCE recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% se asignará a la Universidad.

2. El mismo tratamiento, en los correspondientes porcentajes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 112.4 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se dará a las aportaciones económicas vinculadas a la celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 16. Obligaciones formales.

El IULCE presentará su proyecto de presupuestos para el ejercicio siguiente al Vicerrectorado competente en la fecha señalada por éste, siempre con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, junto con un avance de la liquidación de éste y, en caso de desequilibrio, un plan de ajuste para el ejercicio siguiente. También acompañarán las líneas de actuación para el ejercicio siguiente de acuerdo con el contrato-programa vigente para dicho período.

Artículo 17. Transparencia.

Las memorias anuales de actividades, los convenios-programa y los informes de evaluación, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.

Hay disponible una página web, www.iulce.es, que visibiliza sus actividades y organización referidas en el presente reglamento, enlazable desde el Portal de Transparencia de la Universidad.

Artículo 18. Retribuciones

Ni los integrantes del consejo ni los investigadores de referencia recibirán retribuciones fijas, a excepción del Director/a y Secretario/a que podrán percibir las estipuladas por la Universidad Autónoma de Madrid en situaciones semejantes por ocupar cargo académico.

Artículo 19. Normas de gestión económica y patrimonial

La gestión económica y patrimonial del IULCE se rige por las normas comunes a la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 20. Adscripción de los investigadores

Los/as investigadores/as del centro de investigación propio de la UAM La Corte en Europa (IULCE) deberán manifestar su afiliación y adscripción al IULCE de la siguiente forma: "IULCE (Universidad Autónoma de Madrid)".

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

Cualquier cuestión no prevista en este reglamento se resolverá en el Marco de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y del acuerdo 1/CG de 27-03-20 de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2: Miembros actuales del consejo

Equipo directivo

Prof. Dr. Manuel Rivero Rodríguez (Director) Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Jesús Gómez Gómez (Vicedirector/Subdirector) Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Juan Carlos Gómez Alonso (Secretario) Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Lda. Gloria Alonso de la Higuera (Delegada del Director para Estudios, Programas y Formación del IULCE)

Ayudante de Investigación, UAM.

Consejeros

Prof. Dr. Tomás Albaladejo Mayordomo. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Lorenzo Bartoli. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dra. Concepción Camarero Bullón. Catedrática. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Mariano de la Campa Gutiérrez. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Carlos J. de Carlos Morales. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dra. María Teresa Carrasco Lazareno. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid
Dr. Santiago Fernández Conti. Director de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dr^a. Inés Fernández-Ordóñez. Catedrática. Universidad Autónoma de Madrid. Real Academia Española
Prof^a. Dr^a. Amelia Fernández Rodríguez. Profesora Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Teodosio Fernández Rodríguez. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dra. Gemma Gordo Piñar. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Fernando Hermida de Blas. Profesor Contratado Doctor. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Fernando Marías. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. José Martínez Millán. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. José Luis Mora García. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dr^a. Gloria Mora Rodríguez. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Antonio Moreno Sandoval. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Juan Pro Ruiz. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Ángel Rivero Rodríguez. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Francisco Javier Rodríguez Pequeño. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Filipa M. Valido-Viegas de Paula Soares. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3: Investigadores que componen el IULCE

Consejo de Honor

Prof. Dr. Gérard Delille Profesor de Investigación, École des hautes études en sciences sociales, EHESS Prof^a. Dr^a. Aurora Egido Martínez. Catedrática, Universidad de Zaragoza. Académica correspondiente de la Real Academia de la Lengua Española
Prof. Dr. Louis Jambou Catedrático Emérito, École Doctorale de Musique et Musicologie Université de Paris-Sorbonne, Paris IV
Prof. Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada Catedrático, Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. Geoffrey Parker Catedrático, Universidad de Ohio. Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
Prof. Dr. Agustín Redondo Catedrático Emérito, Université de Paris-Sorbonne, Paris IV
Dr. José Luis Rodríguez de Diego Director, Archivo General de Simancas
Prof. Dr. Alfonso Rodríguez y Gutiérrez de Ceballos. Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
Prof. Dr. Hugo Schepper Catedrático, Universidad de Nimega
Prof. Dr. Horst Pietschmann Profesor Emérito de la Universidad de Hamburgo.
Prof. Dr. Aldo Ruffinatto Catedrático, Università degli Studi di Torino

Investigadores de referencia

Prof^ª. Dr^ª. Inmaculada Arias Saavedra, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Granada

Prof^ª. Dr^ª. Luisa Elena Alcalá Donegani, Profesora Titular de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Alfredo Alvar Ezquerro, Profesor de Investigación del Instituto de Historia del CSIC

Prof. Dr. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. Director del Instituto de Estudios Avanzados de Madrid (MIAS)

Prof. Dr. Pedro Álvarez de Miranda, Catedrático de Lengua Española de la UAM y académico numerario de la Real Academia de la Lengua

Prof. Dr. Carlos Álvarez Nogal, Profesor Titular de Historia Económica e Instituciones de la Universidad Carlos III

Dr. Juan Aranda Doncel, Miembro de la Real Academia de Córdoba

Prof. Dr. Carlos de Ayala Martínez, Catedrático de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Jerzy Axer, Catedrático de Lenguas Romances en la Universidad de Varsovia

Prof^ª. Dr^ª. Nicoletta Bazzano, Profesora Titular. Universidad de Cagliari

Prof. Dr. Alain Bègue, Profesor titular de Literatura, civilización y traducción de la Universidad de Poitiers -Francia

Prof. Dr. Ernesto Belenguer Cebriá, Catedrático Emérito de la Universidad de Barcelona

Prof. Dr. Francesco Benigno, Catedrático de la Scuola Normale Superiore de Pisa

Prof^ª. Dr^ª. Cristina Borreguero Beltrán, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Burgos

Prof. Dr. Fernando Jesús Bouza Álvarez, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Jesús Bravo Lozano, Catedrático Emérito de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Miguel Ángel Bunes Ibarra, Científico Titular del Instituto de Historia del CSIC

Prof. Dr. Pedro Calafate, Catedrático del Departamento de Filosofía da Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa

Prof. Dr. Pedro Almeida Cardim, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Nova de Lisboa-CHAM

Prof^ª. Dr^ª. María Cruz de Carlos, Profesora Contratada Doctora de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid y Técnico del Museo Nacional del Prado

Prof^ª. Dr^ª. Chiara Continisio, Profesora Titular de Pensamiento Político en la Universidad de Milán

Prof. Dr. Paolo Cozzo, Profesor Titular de la Universidad de Turín

Prof. Dr. Emilio Crespo Güemes, Catedrático de Filología Clásica de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr^ª Ana Crespo Solana, Científica Titular del Instituto de Historia del CSIC

Prof. Dr. Carlos J. de Carlos Morales, Profesor Titular de Historia Moderna en la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Baltasar Cuart Moner, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Salamanca

Prof^ª. Dra. María Díez Yáñez, Contratada Juan de la Cierva de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Friedrich Edelmayer, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Viena

Dr. Pierre-Antoine Fabre, Investigador de la École des Hautes Études de París

Prof. Dr. Raymond Fagel, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Leiden

Prof. Dr. Marcelo Fantoni, Profesor de Historia en la Universidad de Georgetown

Dr. Santiago Fernández Conti, Director de Bibliotecas y Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dr^a. Teresa Ferrer Valls, Profesora Titular de Literatura en la Universidad de Valencia

Prof. Dr. Alfredo Floristán Imízcoz, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alcalá de Henares

Prof. Dr. José I. Fortea Pérez, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria

Prof^a. Dr^a. Gigliola Fragnito, Catedrática de Historia en la Universidad de Parma

Prof^a. Dr^a. Daniela Frigo, Catedrática de Historia Moderna en la Universidad de Trieste

Prof. Dr. Bernardo García García, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid y Miembro de la Fundación Carlos de Amberes

Prof. Dr. Massimo Carlo Giannini, Profesor Titular de la Universidad de Téramo

Prof. Dr. Silvano Giordano, Profesor Titular de la Universidad Pontificia Gregoriana Dr. Rubén González Cuerva. Científico Titular del Instituto de Historia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

Prof. Dr. Juan Luis González García, Profesor contratado doctor del departamento de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Carlos Hernando Sánchez, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Valladolid

Prof. Dr. Gustaaf Janssens, Archivero del Palacio Real de Bruselas y Profesor de la Universidad de Lovaina

Prof. Dr. Mauro Jiménez Martínez, Profesor ayudante doctor de Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dra. Esther Jiménez Pablo. Profesora de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Josep Juan Vidal, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Islas Baleares

Dr^a. Annemarie Jordan, Research Scholar de la Universidad Nova de Lisboa-CHAM

Prof. Dr. Félix Labrador Arroyo, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos

Prof^a. Dra. Simona Langella, Catedrática de la Università degli Studi di Genova

Prof^a. Dr^a. Magdalena María de Lapuerta Montoya, Profesora Titular Interina de Historia del Arte Moderno de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Jeremy N. H. Lawrance, Catedrático de la Universidad de Nottingham

Prof^a. Dr^a. Virginia León Sanz, Profesora Titular de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. José Máximo Leza Cruz, Profesor Titular de Musicología de la Universidad de Salamanca

Prof. Dr. Ignacio López Alemany. Associate Professor. University of North Carolina at Greensboro

Prof. Dr. Roberto López Vela, Catedrático de la Universidad de Cantabria

Prof. Dr. Óscar Mazín, UNAM

Prof. Dr. Fernando Marías, Catedrático de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Iván Martín Cerezo, Profesor contratado doctor de Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Santiago Martínez Hernández, Investigador Ramón y Cajal de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Giovanni Muto, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Nápoles

Prof. Dr. José Manuel Nieto Soria, Catedrático de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Oliver J. Noble Wood, Lecturer de la Universidad de Oxford

Prof. Dr. Joan Oleza Simó, Catedrático de Literatura de la Universidad de Valencia

Prof. Dr. Nicolás Ortega Cantero, Catedrático de Geografía Humana de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dra. Judith Ortega Rodríguez, Musicóloga, profesora de la Universidad Complutense

Prof. Dr. Geza Pálffy, Research Professor en el Instituto de Historia de la Academia Húngara de Ciencias

Prof. Dr. Felipe Pereda Espeso, Profesor Titular de Arte en la Universidad John Hopkins

Prof^a. Dr^a. María de los Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona

Prof^a. Dr^a. Henar Pizarro Llorente, Profesora Titular de la Universidad Pontificia Comillas

Prof^a. Dr^a. Isabelle Poutrin, Profesora Titular de la Universidad Paris-Est-Créteil

Prof. Dr. Juan Pro Ruiz, Catedrático de Historia contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Amedeo Quondam, Catedrático de Literatura de la Universidad de La Sapienza-Roma

Prof^a. Dr^a. Aurora Rabanal Yus, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr^a. Blythe Alice Raviola, Fundación 1563 de Turín

Prof. Dr. Luis Ribot García, Catedrático de Historia Moderna de la UNED y Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia

Prof^a. Dr^a. María José Rodríguez-Salgado, Catedrática de Historia Moderna de la rLondon School of Economics

Prof. Dr. Francisco Javier Rodríguez Pequeño, Profesor Titular de Lingüística de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Flavio Rurale, Profesor Titular de la Universidad de Udine

Prof. Dr. Nicasio Salvador Miguel, Catedrático de Literatura Española de la Universidad Complutense de Madrid

Prof^a. Dr^a. Magdalena Sofia Sánchez, Profesora de Historia en el Gettysburg College

Prof^a. Dr^a. Carmen Sarasúa García, Profesora Titular de Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona

Prof. Dr. Guy Saupin, Catedrático de Historia Moderna de la Univesidad de Nantes

Prof^a. Dr^a. Simonetta Scandellari, Profesora de Ideas Políticas en la Universidad de Ferrara

Prof. Dr. Juan Carlos Gómez Alonso, Profesor Titular de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Giovanni Vittorio Signorotto, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Módena y Reggio Emilia

Dr^a. Carmen Simón Palmer, Científica Titular del CSIC
Prof. Dr. Fernando Suárez Bilbao, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos
Prof. Dr. Eduardo Torres Corominas. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Jaén
Prof^a. Dr^a. Mireille Touzery, Profesora Titular de la Universidad de Paris-Este Créteil
Prof. Dr. Luis Urteaga González, Catedrático de Geografía de la Universidad de Barcelona
Prof^a. Dr^a. Franca Varallo, Profesora Titular de la Universidad de Turín
Prof. Dr. René Vermeir, Catedrático de la Universidad de Gante
Prof. Dr. Luis Miguel Vicente García, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Patrick Williams, Catedrático de Historia de la Universidad de Portsmouth
Prof^a. Dr^a. María Antonietta Visceglia, Catedrática de la Universidad La Sapienza- Roma.
Prof. Dr. Andrea Spiriti, Profesor Titular de Historia del Arte Moderna en la Universidad de Insubria
Prof^a. Dr^a. Mafalda Soares da Cunha, Profesora Titular de la Universidad de Évora- CIDEHUS
Prof. Dr. Ryszard Skowron, Catedrático de la Universidad de Silesia
Prof. Dr. Carlos Reyero Hermosilla, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Pavel Marek, Profesor de la Universidad de Pardubice
Prof. Dr. Felipe B. Pedraza Jiménez, Catedrático de Literatura Española de la Universidad de Castilla La Mancha
Prof. Dr. José Lara Garrido, Catedrático de la Universidad de Málaga
Prof. Dr. José Eloy Hortal Muñoz, Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos
Prof^a. Dr^a. Maria Paula Marçal Lourenço, Profesora Auxiliar de la Universidad Nova de Lisboa
Prof. Dr. Carlos Alvar Ezquerro, Catedrático de Filología Románica de la Universidad de Alcalá de Henares
Dr. Feliciano Barrios Pintado, Catedrático de la Universidad de Castilla La Mancha y Miembro de la Real Academia de la Historia
Prof. Dr. Gianclaudio Civale, Profesor Titular de la Universidad de Milán
Prof^a. Dr^a. Teresa Carrasco Lazareno, Profesora Contratada Doctora del área de Paleografía y Diplomática de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dr^a. Amparo Ferrer Rodríguez, Profesora de Geografía de la Universidad de Granada
D^a. Concha Herrero Carretero, Conservadora de Patrimonio Nacional
Prof^a. Dr^a. Sagrario López Poza, Catedrática de Literatura de la Universidad de la Coruña
Prof. Dr. Aurelio Musi. Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Salerno
Prof. Dr. José Manuel Lucía Megías, Catedrático de Filología Románica de la Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. José Antonio Hernández Guerrero, Catedrático Emérito de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Cádiz
Dr. Robert Descimon, Investigador de la École des Hautes Études en Sciences Sociales
Prof. Dr. Peter Cherry, Lecturer del Trinity College de Dublín
Dr. Marcus Burke, Conservador de la Hispanic Society of America
Prof. Dr. José de la Puente Brunke, Profesor Titular de la Universidad Pontificia Católica del Perú
Dr. Francisco Fernández Izquierdo, Científico Titular del Instituto de Historia del CSIC

Prof^a. Dr^a. Josefina Domínguez Múgica, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias
Prof^a. Dra. María Pilar Suárez Pascual, Profesora Titular de Filología Francesa de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dr^a. Isabel Pérez Cuenca, Catedrática de Literatura de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid
Prof^a. Dr^a. María Morrás Ruiz-Falcó, Profesora Titular de la Universidad Pompeu Fabra
Prof^a. Dr^a. Filipa Valido-Viegas de Paula-Soares, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid y Profesora del Instituto Camoes de Madrid
Prof^a. Dr^a. Anne Cruz, Profesora de Literatura Española en el College of Arts and Sciences de Miami
Prof. Dr. Dries Raeymaekers, Profesor Asistente de Historia Moderna de la Universidad de Radboud
Prof. Dr. Vladimir Vediushkin, Miembro Academias de Ciencias de Rusia
Prof. Dr. Pierpaolo Merlin, Professore Ordinario, Universidad de Turín
Dr. Andrea Merlotti, Director del Centro Studi Reggia di Venaria -Italia
Prof. Dr. Pere Molas Ribalta, Catedrático Emérito de la Universidad de Barcelona
Prof. Dr. Álvaro Molina Martín. Profesor contratado doctor. UNED
Prof. Dr. Francisco Chico Rico, Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Alicante.

BECARIOS Y COLABORADORES

Dr. Ignacio Ezquerro Revilla (IULCE)
Dr^a. Natalia González de las Heras (IULCE-UAM)
Dr. Marcelo Luzzi Traficante (CONICET-IULCE)
Dr. Francisco Augusto Nava Mora, Profesor honorario del departamento de Filología italiana de la Universidad Complutense
Dr. José Rufino Novo Zaballos (Universidad Pontificia Comillas-IULCE)
Dr. Giuseppe Mzorek (Università degli Studi di Teramo-IULCE)
Dr^a. María Cristina Pacerini (UAM-IULCE)
Dr. Daniele Palermo (Universidad de Palermo. IULCE).
Dr^a. Almudena Pérez de Tudela (Patrimonio Nacional-IULCE)
Dr. Manuel Piqueras Flores (IULCE-UAM)
Prof. Dr. José Luis Riello Velasco, Profesor ayudante doctor del departamento de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
Dr^a. Adriana Romero (Universidad Minas Gerais-IULCE)
Dr^a. Fédréricque Sicard (Universidad de Caén-IULCE)
Dr^a. Mercedes Simal López (Universidad de Jaén-IULCE)
Dr. Koldo Trápaga Monchet (Universidade Nova de Lisboa-IULCE)
Dr. Gijs Versteegen (Universidad Rey Juan Carlos-IULCE)
Lcda. Gloria Alonso de la Higuera (IULCE-UAM)
Lcda. Beatriz Bermejo de Rueda (Museo del Traje- IULCE)
Dr. Miguel Conde Pazos (IULCE-UAM)
Lcda. Antonia Hervás Molina (IULCE-UAM)

Dr. Juan Jiménez Castillo (IULCE-UAM)
Dr. César Esponda de la Campa (IULCE)
Dr. Manuel López Forjas (IULCE-UAM)
Lcdo. Pedro Mármol Ávila (IULCE-Universidad Autónoma de Madrid)
Dr. Roberto Morales Estévez (IULCE-UAM)
Lcda. Myzuho Mytsuma (Universidad de Gakushuin de Japón-IULCE)
Lcda. María Onsurbe Plaza (IULCE-UAM)
Dr. Alberto Pérez Camarma (IULCE-UAM)
Lcdo. David Quiles Albero (IULCE-UAM)
Lcdo. Javier Revilla Canora (IULCE-UAM)
Lcda. Miriam Rodríguez Contreras (IULCE-UAM)
Lcda. Raquel Salvado Bartolomé (IULCE- Secretaria de Redacción de LibrosdelaCorte.es- Biblioteca. Universidad Carlos III de Madrid)
Dr^a. Blanca Santos de la Morena (IULCE-UAM)
Lcdo. Francisco Tambella (CONICET-IULCE)
Lcdo. Marcelo Paulo Correa (Universidad Nacional de Salta de Argentina y Universidad de El Salvador, de Buenos Aires)
Dr. Armando Azúa (Universidad Iberoamericana de México-UAM)
Doña Marion Duchesne, Doctoranda ERLIS (EA 4254)

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4: Miembros del consejo científico

Prof. Dr. D. Porfirio Sanz Camañes (catedrático UCLM)
Prof. Dr. D^a Gloria Franco (catedrática UCM)
Prof. Dr. D. Claudio Civale (prof. Ordinario -catedrático- Università degli Studi di Milano)
Prof. Dra. D^a Isabel Drumond Braga (catedrática Univ. Coimbra)
Prof. Dr. Francisco Chico Rico (Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Alicante)
Prof. Dra. Ana Mónica González Fassani (Universidad de Bahía Blanca, Argentina)

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5: Investigadores garantes

Prof. Dr. D. Tomás Albaladejo Mayordomo, C.U.
Prof. Dr. D. José Martínez Millán, C.U.
Prof. Dra. D^a Inés Fernández Ordóñez, C.U.
Prof. Dra. D^a Concepción Camarero Bullón, C.U. Prof. Dr. Antonio Moreno Sandoval, Cátedra IIC UAM
Prof. Dr. Manuel Rivero Rodríguez, C.U.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 6: Instituciones colaboradoras

Instituto de Ingeniería del Conocimiento
Fundación Universidad Autónoma de Madrid
Editorial Polifemo
Instituto Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, IP
Embajada de Portugal
Istituto Italiano di Cultura Ambasciata d'Italia

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Museo del Romanticismo
Museo Nacional de Artes Decorativas
Museo Nacional del Ferrocarril
Museo Lázaro Galdiano
Archivo General de la Administración
Archivo General de Palacio
Court Studies Forum
Centre de Recherche Chateau de Versailles L'Europa delle Corti
Asociación de Hispanismo Filosófico
Fundación Mapfre
Edizione Carmelitane
Córdoba Ecuestre
Ayuntamiento de Córdoba
Instituto de Estudios Madrileños
Instituto Geográfico Nacional
Fundación Española de Historia Moderna

(Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad en el consejo del IULCE celebrado el martes 17 de noviembre de 2020 a las 13:00, habiendo sido revisados con la redacción actual siguiendo las recomendaciones de la AJ de la UAM y aprobados por asentimiento en el consejo del IULCE el día 27 de mayo de 2021).